



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 370 Fecha: 15 JUL. 2026

Resolución Gerencial General Regional N° 335 - 2026-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 JUL. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez – CONVENIO N° 001-2026-GRC, suscrito con fecha 10 de julio de 2026; el Informe N° 000485-2026-GRC/OTDYA, de fecha 13 de julio de 2026, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 000559-2026-GRC/GAJ, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, los artículos 76° y 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, delegó al Gerente General Regional realizar entre otros la siguiente acción: "3. Aprobar y suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad interna general vigente los Convenios Interinstitucionales y Convenios de Cooperación Técnica; así como disponer su modificación, ampliación o resolución previo informe técnico sustentatorio del área o áreas correspondientes e informe legal.";

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, el numeral 5.1.2. de la Directiva antes citada establece en el literal a) que el Convenio Marco es: "(...) el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifiesta la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo, identificar los ámbitos y líneas de acciones sectoriales y/o temáticos así como los recursos y fortalezas para el desarrollo de intenciones de intervención conjunta mediante ejecución directa o por encargo de programas, proyectos y/o actividades que contribuyan al desarrollo regional y el bienestar general. En ningún caso irroga gastos a la institución.";

Que, el numeral 6.13 de la precitada Directiva, señala: "Numerado el Convenio o declaración

de Intención, será remitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que será firmada por el Gerente General Regional”;

Que, con fecha 10 de julio de 2026 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez – CONVENIO N° 001-2026-GRC, cuyo objeto es: “(...) establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan a LAS PARTES articular esfuerzos que coadyuven al alcance de los objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan a la promoción de la práctica del Ajedrez en la Provincia Constitucional del Callao.”;

Que, con Informe N° 000485-2026-GRC/OTDYA, de fecha 13 de julio de 2026, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez – CONVENIO N° 001-2026-GRC, precisando que dicho acto ha sido debidamente registrado, numerado y fechado por la Unidad de Registro Autenticaciones y Notificaciones; por lo que, solicita continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR – “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” (Versión 2);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” (Versión 2) y por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez – CONVENIO N° 001-2026-GRC, suscrito con fecha 10 de julio de 2026; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” (Versión 2).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACION DEPORTIVA
PERUANA DE AJEDREZ**

001
CONVENIO N.º -2026-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, que en adelante se denominará **"LA REGIÓN"**, con Registro Único de Contribuyente N.º 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N.º 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Sr. **CÉSAR IGOR CAMACHO CABALLERO**, identificado con DNI N.º 181814196; designado por Resolución Ejecutiva Regional N.º 000017 de fecha 05 de febrero de 2026 y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 296 de fecha 26 de octubre de 2022; y de la otra parte **LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE AJEDREZ**, que en adelante se denominará **"LA FEDERACION"**, con RUC N.º 20168649518 y con domicilio legal en Jr. Lloque Yupanqui 1026, Jesús María, Lima, debidamente representado por su Presidente **JAIME ALFREDO ORTEGA CHOQUE** identificado con DNI N.º 00492286 según facultades inscritas en la Partida Registral Electrónica N.º 11316676 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N.º IX y a quienes, en lo sucesivo, de manera conjunta, se les denominará **"LAS PARTES"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3 Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5 Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026.
- 1.6 Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8 Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.9 Resolución Ejecutiva Regional N.º 000086, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del Gobierno Regional del Callao.
- 1.10 Resolución Gerencial General Regional N.º 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N.º 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGIÓN** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 710 Fecha: 15 JUL. 2026



- 2.2. **LA FEDERACION**, es una asociación civil sin fines de lucro, órgano rector en el Perú de la disciplina deportiva de Ajedrez, cuya Junta Directiva fue reconocida por el Instituto Peruano del Deporte mediante el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N°. 000065-2025-P-CD/IPD de fecha 18 de marzo de 2025 e inscrita en el Registro Nacional del Deporte mediante Resolución N°. 000371-2025-RENADE-DNCTD/IPD de fecha 21 de mayo de 2025 emitida por la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. **LAS PARTES**, de acuerdo a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de **LAS PARTES** con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con las competencias y normatividad aplicable.
- 3.2. Mediante Oficio N.º 065-FDPA del 07 de abril de 2026, **LA FEDERACION**, solicitó la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de consolidar el desarrollo sostenido de actividades de promoción, enseñanza y masificación del Ajedrez en la Región Callao.
- 3.3. Mediante Oficio N.º 073-FDPA del 15 de abril de 2026, **LA FEDERACION**, remite información complementaria para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por finalidad establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan a **LAS PARTES** articular esfuerzos que coadyuven al alcance de los objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan a la promoción de la práctica del Ajedrez en la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

1991



JEFFREY CARROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, 2026
Reg: 320 Fecha: 11/06/2026



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones.

Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a *las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.*
- 7.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 7.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de **LAS PARTES**, debiendo para tal efecto suscribir una Adenda al Convenio, previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.



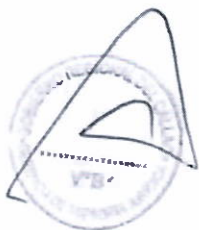
001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 320 Fecha: 15 JUL. 2026



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:



- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGION**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones

asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.



En este último caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio Marco, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mayor disposición.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

The first part of the report is devoted to a description of the work done during the year. It is divided into two main sections, the first of which deals with the work done in the laboratory and the second with the work done in the field.

The second part of the report is devoted to a description of the results of the work done during the year. It is divided into two main sections, the first of which deals with the results of the work done in the laboratory and the second with the results of the work done in the field.

The third part of the report is devoted to a description of the conclusions drawn from the work done during the year. It is divided into two main sections, the first of which deals with the conclusions drawn from the work done in the laboratory and the second with the conclusions drawn from the work done in the field.

The fourth part of the report is devoted to a description of the suggestions for further work. It is divided into two main sections, the first of which deals with the suggestions for further work in the laboratory and the second with the suggestions for further work in the field.

The fifth part of the report is devoted to a description of the summary of the work done during the year. It is divided into two main sections, the first of which deals with the summary of the work done in the laboratory and the second with the summary of the work done in the field.

The sixth part of the report is devoted to a description of the references. It is divided into two main sections, the first of which deals with the references in the laboratory and the second with the references in the field.

The seventh part of the report is devoted to a description of the appendix. It is divided into two main sections, the first of which deals with the appendix in the laboratory and the second with the appendix in the field.



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

001



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 10 días del mes JULIO del 2026.



CÉSAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

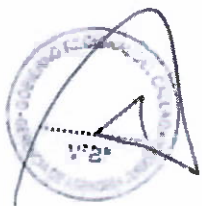


Jaime Alfredo Ortega Choque

DNI: 00492286

PRESIDENTE FDPA

JAIME ALFREDO ORTEGA CHOQUE
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE AJEDREZ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FELIZARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 320 Fecha: 15 JUL. 2026

100

